



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales
y Productivos

FIRMADO POR:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

INFORME N° 00395-2024-SENACE-PE/DEAR

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Líder de Proyectos

ANA PAULA QUEIROLO ROMERO
Especialista Legal –GTE Legal – Nivel II

GERALDO MATEO ULLOA ARTEAGA
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II

GLORIA REGINA REA GALLINDO
Especialista Ambiental – GTE Descripción de Proyectos –
Nivel II

MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE
Especialista Social

ALFREDO LEONARDO GUZMAN CALDAS
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE Biología – Nivel II

KAREN GRACIELA PÉREZ BANDEON
Especialista en Información Geográfica – GTE GIS - Nivel II

ASUNTO : Resultado de la revisión de admisibilidad de la solicitud de
clasificación del Proyecto de la "Modificación de la
Acumulación U.E.A. Ave Fénix", presentado por la Compañía
Minera Las Camelias S.A.

REFERENCIA : Trámite M-CLS-00063-2024 de 21 de marzo de 2024

FECHA : San Isidro, 03 de mayo de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite N° M-CLS-00063-2024 de 21 de marzo de 2024, la Compañía
Minera Las Camelias S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de
Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación
Ambiental para
Proyectos de
Recursos Naturales
y Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix” (en adelante, **el Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa consultora Asesores y Consultores Mineros S.A. (ACOMISA)¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar.

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00086-2024-SENACE-PE/DEAR, de 08 de abril de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00289-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136° y 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° M-CLS-00063-2024 de 23 de abril de 2024, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

II. OBJETO

Evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**) debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI (sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente); a saber, información relacionada con la descripción del proyecto, sus características, las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, vías de acceso, plan de participación ciudadana; y, descripción de los posibles impactos ambientales, entre otras.

III. ANÁLISIS

3.1. Del contenido de la solicitud

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se señala que *“La categorización será llevada a cabo mediante la presentación por el titular minero de los ejemplares impresos o en formato digital del documento de evaluación preliminar, en número que la autoridad ambiental competente determine, la cual debe contener como mínimo, la información señalada en el anexo VI del reglamento de la Ley del SEIA e información complementaria que la autoridad*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación
Ambiental para
Proyectos de
Recursos Naturales
y Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

establezca. El procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley del SEIA y normas complementarias.” (Énfasis agregado).

En concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI (sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente); a saber, información relacionada con la descripción del proyecto, sus características, las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, vías de acceso, plan de participación ciudadana; y, descripción de los posibles impactos ambientales, entre otras.

En ese sentido, las observaciones advertidas con la presentación de la solicitud en cuestión, deberán de ser subsanadas por el Titular a efectos de considerar como presentada la solicitud de clasificación en cuestión, tal como lo establece el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS²; norma que contiene disposiciones comunes para las actuaciones administrativas y para los procedimientos desarrollados en las diferentes Entidades del Estado³.

3.2. Del cumplimiento por parte del Titular de presentar información a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas.

Mediante Auto Directoral N° 00086-2024-SENACE-PE/DEAR, de 08 de abril de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00289-2024-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, fue notificado al Titular el 08 de abril de 2024 a las 15.35 horas, según consta de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 22 de abril de 2024.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° M-CLS-00063-2024 de 23 de abril de 2024, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

No obstante, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó la totalidad de las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00289-2024-SENACE-PE/DEAR; de acuerdo, al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación
Ambiental para
Proyectos de
Recursos Naturales
y Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- 4.1. De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00289-2024-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 4.2. Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00086-2024-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, se tiene por **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del proyecto “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, respecto del Trámite M-CLS-00063-2024; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERES

- 6.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 6.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Wesly Siancas Gómez
Líder de Proyectos
CIP N° 95943
Senace

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Nómina de Especialistas¹

Ana Paula Queirolo Romero
Especialista Legal – GTE Legal – Nivel II
CAL N° 77206
Senace

Alfredo Leonardo Guzman Caldas
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel II
CBP N° 12526
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel II
CIP N° 124554
Senace

Gloria Regina Rea Galindo
Especialista Ambiental – GTE Descripción de Proyecto – Nivel II
CIP N° 68578
Senace

¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación
Ambiental para
Proyectos de
Recursos Naturales
y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Geraldo Mateo Ulloa Arteaga
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 75884
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Sivia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de la "Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix", presentada por la Compañía Minera Las Camelias S.A.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
General						
1	Mapas y planos	Senace	<p>El Titular presenta en la sección "Mapas o Planos" de la plataforma informática EVA tres (03) mapas: Ubicación, Componentes proyectados, Componentes propuestos. Al respecto, incluyó los archivos KMZ y DWG; sin embargo, no incluyó la versión shapefile, la misma que es necesaria para la evaluación.</p> <p>Asimismo, presenta otros mapas adicionales a las mencionadas líneas arriba como parte del Capítulo 3; no obstante, no ha incluido la información en editable (kmz y shapefile) de los mismos.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar la información cartográfica en formato kmz y shapefile correspondiente a todos los mapas presentados como parte de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Modificación de la Acumulación U.E.A. "Ave Fenix".</p>	<p>El Titular indica que presenta la información cartográfica de nueve (09) planos de la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación de la Acumulación "Ave Fénix", en formato kmz y shapefile en la sección "Mapas o Planos" de la plataforma informática EVA.</p> <p>No obstante, en la sección mapas y planos solo se identifican tres planos, y no se presentan los formatos shapefile de los mismos. Por otro lado, en la sección "Mapas y Planos" de los TdR se identifican otros cinco (05) planos en versión dwg, los cuales corresponden a: i) Plano de Ubicación, ii) Plano de Concesiones Mineras, iii) Plano de Componentes Proyectados, iv)</p>	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					Plano Área Efectiva y v) Plano Área de Influencia Ambiental.	
2	Información cartográfica	Senace	<p>El Titular cargó en la sección "Ubicación y extensión del proyecto" de la Plataforma Informática EVA tres (03) polígonos, los cuales han sido denominados área efectiva 1, área efectiva 2 y área efectiva 3; sin embargo, no ha diferenciado el área de uso y área de actividad, las cuáles conforman el área efectiva de un proyecto.</p> <p>Por otro lado, el archivo shapefile del área de influencia ambiental directa e indirecta cargada en la sección "Ubicación y extensión del proyecto" de la Plataforma Informática EVA presenta dos polígonos en la zona del proyecto y uno en una zona distinta y distante a la del proyecto.</p> <p>Finalmente, se advierte que el Titular no cargó los archivos shapefile del área de influencia social directa e indirecta en la sección "Ubicación y extensión</p>	<p>Se requiere al Titular diferenciar los polígonos del área efectiva, como área de uso y actividad, debiendo actualizar los nombres de los archivos CSV, así como la sección de área efectiva y mapas correspondientes.</p> <p>Por otra parte, deberá de verificar y corregir los archivos shapefile del área de influencia directa e indirecta ambiental.</p> <p>Finalmente, deberá de incluir los archivos shapefile correspondientes a las áreas de influencia social directa e indirecta en la sección "Ubicación y extensión del proyecto" de la plataforma informática EVA, los cuales deberán de ser concordantes con las áreas representadas en el Plano N° 3.4.</p>	<p>El Titular no ha actualizado los nombres de los archivos CSV del área efectiva, diferenciando los polígonos de área de actividad y uso minero, en la sección área efectiva, ni en el mapa 3.2.</p> <p>De otro lado, no se ha corregido los archivos shapefile correspondientes al área de influencia directa e indirecta ambiental.</p> <p>Por último, tampoco se incluyeron los archivos shapefile de las áreas de influencia social directa e indirecta en la sección "Ubicación y extensión del proyecto" de la plataforma informática EVA.</p>	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			del proyecto" de la plataforma informática EVA.			
Descripción del Proyecto						
3	Capítulo 2 Ítem 2.1 Folio 2-6 al 2-12	Senace	<p>En el ítem 2.4.: "Características del Proyecto", el titular;</p> <p>a. En la etapa de planificación, no ha incluido información referente a las actividades de desbroce, demolición, movimiento de tierras, entre otras, de los componentes propuestos; de acuerdo al numeral 2.2 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>b. En la etapa de Construcción, menciona que: "Dentro de esta etapa se desarrollará la construcción o implementación de los</p>	<p>El Titular deberá:</p> <p>a. Incluir (de corresponder) información referente a las actividades de desbroce, demolición, movimiento de tierras entre otros, de los componentes propuestos.</p> <p>b. Detallar las construcciones e implementaciones a realizar en los componentes propuestos.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. En el ítem 2.4.2: Etapa de planificación, el Titular señala que "Comprende actividades previas que se desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como: Movilización y desmovilización de equipos en obra: Comprende el suministro y disponibilidad de los vehículos para transportar la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos del proyecto; Trazo y replanteo: Comprende el suministro de mano de obra y materiales necesario para realizar el trazo, replanteo de las obras civiles. El trabajo se realizará con instrumentos para la nivelación, levantamientos topográficos y para el replanteo; y Demolición</p>	<p>a. No</p> <p>b. No</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p><i>componentes objeto de la modificación</i>"; sin embargo, no detalla las construcciones a desarrollar; de acuerdo al numeral 2.2 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>		<p><i>de la infraestructura, tales como canales de coronación</i>"; Sin embargo; no ha incluido información referente a las actividades de desbroce, demolición, movimiento de tierras entre otros, de los componentes propuestos.</p> <p>b. En el ítem 2.4.3: Etapa de construcción señala que <i>"Dentro de esta etapa se desarrollará la construcción o implementación de los componentes objeto de la modificación, se llevará a cabo en el periodo de un año y comprende: La Remoción del suelo orgánico, comprende el desbroce de las áreas de trabajo para nivelar el terreno donde vayan los componentes, a su vez la excavación y eliminación de material con maquinaria y la disposición del suelo orgánico en el depósito de topsoil; Compactación y nivelación del terreno para la</i></p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					<p><i>instalación de los componentes; y Construcción de canales de coronación y demás obras hidráulicas para manejo de aguas". Sin embargo, no ha detallado las construcciones a realizar en cada uno de los componentes propuestos.</i></p> <p>Asimismo, el Titular ha adjuntado una nueva versión de la figura 2.4, con nuevos componentes y nuevas actividades que no han sido revisadas en la primera versión; por lo que no se podrían revisar.</p>	
4	Capítulo 2 Ítem 2.5 Folio 2-17	Senace	En el ítem 2.5 "Infraestructura de servicios", El Titular; señala que: <i>"La concesión minera no contará con un sistema de agua potable ya que las actividades no lo requieren, excepto para el consumo humano, por lo que se comprará cajas de agua en la ciudad más cercana";</i> sin	El Titular; deberá señalar si el área donde se va a desarrollar el proyecto cuenta con los siguientes servicios: sistema de alcantarillado y/o, Red eléctrica y/o, Red de gas natural y/o Sistema municipal de captación de aguas de lluvia; de acuerdo al numeral 2.2.1 del Anexo VI del	En el ítem 2.5 "Infraestructura de Servicios"; el Titular ha indicado que el área donde se va a desarrollar el proyecto No cuenta con los servicios de: sistema de alcantarillado, ni Red eléctrica, ni Red de gas natural, ni Sistema municipal de captación de aguas de lluvia.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			embargo, no menciona si el área donde se va a desarrollar el proyecto, cuenta con los siguientes servicios: sistema de alcantarillado y/o, Red eléctrica y/o, Red de gas natural y/o Sistema municipal de captación de aguas de lluvia; de acuerdo al numeral 2.2.1 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.		
5	Capítulo 2 Ítem 2.5 Folio 2-18	Senace	En el ítem 2.8 "Procesos", El Titular; Menciona que: <i>"Comprende labores de desbroce, remoción, reducción de arcilla, aplicándose el método de explotación a tajo abierto tipo cantera mediante el diseño bancos"</i> ; sin embargo, no menciona si en cada uno de estos procesos, va a requerir: insumos químicos, y/o energía, y/o agua, y/o maquinaria y/o equipos; de acuerdo al numeral 2.2.4 del	El Titular; deberá adjuntar los diagramas de flujo de los procesos; de acuerdo al numeral 2.2.4 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	En el ítem 2.8 "Procesos", El Titular; señala que <i>"los procesos comprenden labores de corte, carguío, acarreo y transporte. Se aplica el método de explotación a tajo abierto tipo cantera mediante el diseño bancos"</i> ; asimismo en la Tabla 2-20 ha presentado los procesos con los requerimientos de insumos químicos y maquinarias; de igual manera, presenta en la Figura 2-11 el diagrama de flujo del proceso de minado.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.			
Línea Base Física, Biológica y Social						
6	Capítulo 3 ítem 3.2.2. Aspecto biológico o Folio 35-43	Senace	Para la caracterización del medio biológico, el Titular: a. No presenta la sección de Ecosistemas como parte de la propuesta de la EVAP, siendo un aspecto importante para verificar la concordancia con las unidades de vegetación registradas el área de estudio. Asimismo, no registra los Mapas de Cobertura Vegetal (MINAM 2015) correspondientes al área del proyecto. b. No registra información correspondiente al ecosistema acuático, los cuales podrían verse afectados por los posibles	Se requiere al Titular: a. Desarrollar el ítem correspondiente a Ecosistemas presentes en el área del proyecto de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM 2018), el mismo que deberá estar representado cartográficamente en la sección correspondiente; asimismo, incluir los mapas de Cobertura Vegetal (MINAM 2015) para las unidades de vegetación identificadas como parte de la propuesta de la EVAP. b. El titular deberá incluir (de corresponder) la información referente a las comunidades hidrobiológicas presentes	El Titular: a) Desarrolla el ítem 3.3.2.4 <i>Ecosistemas</i> de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM 2019); sin embargo, no presenta el Mapa/Plano respectivo; asimismo; no adjunta el mapa de Cobertura Vegetal (MINAM 2015) para las unidades de vegetación identificadas como parte de la propuesta de la EVAP. b) Precisa que dentro del área de influencia del proyecto no se observa ningún curso de agua, encontrándose el río más cercano a 2 km de distancia aproximadamente. Asimismo, señala que la Laguna Corazón se encuentra a más de 100 metros de distancia de algún	a) No b) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			impactos potenciales que se generen del proyecto.	dentro del área de influencia del proyecto o sustente su no inclusión.	componente propuesto de la presente EVAP.	
Plan de Participación Ciudadana						
7	Ítem 4 Participación Ciudadana	Senace	En el ítem 4 "Plan de Participación Ciudadana" de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), el Titular no presenta el plan correspondiente a esta etapa., No obstante, en el Ítem IV Plan de Participación Ciudadana, del Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se señala que: " <i>El titular deberá elaborar el "Plan de Participación Ciudadana", tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D. S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda</i> ". Asimismo, no se ha considerado lo referido en el	El Titular debe presentar en la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), conforme al Ítem IV Plan de Participación Ciudadana, información mínima, sobre: a) La descripción del proyecto, b) Descripción del área de influencia social preliminar incorporando además una Tabla, c) Los principales grupos de interés vinculados al proyecto, incluyendo entidades y autoridades a nivel regional, provincia y distrital, así como a los grupos de interés de las localidades del área de influencia social directa e indirecta, como autoridades y líderes/lideresas comunales, organizaciones sociales, otros, precisando la institución, cargo y nombres completos de sus representantes; d) Respecto a mecanismos que se	Respecto del Ítem IV Plan de Participación Ciudadana, se observa. lo siguiente al Titular: a) En el ítem 4.2 Descripción del Proyecto, el Titular señala la ubicación y las concesiones mineras, pero incluye también tablas que no asocia a un texto o a una explicación gráfica de estas. *contextualizar las tablas, relacionarlas al texto por medio de conectores en la redacción. b) En el ítem 4.2.2 Antecedentes se repite el primer párrafo del ítem 4.21 ubicación del proyecto. Además, no se incluyen los antecedentes del proyecto sino un texto corto sobre el relacionamiento del Titular con la población	NO

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p>artículo 42 del Reglamento del SEIA que señala: <i>"Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente"</i>. Igualmente, respecto a la participación ciudadana aplicable conforme al artículo 68 del Reglamento del SEIA, que precisa que: "(...). <i>"El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto"</i></p>	<p>aplicará en la clasificación, señalar sobre el proceso de difusión y distribución de la EVAP a las instancias vinculadas como el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital y comunidades y localidades del área de influencia social directa, conforme a los artículos 42 y 68 del Reglamento del SEIA; asimismo, conforme al artículo 70 del Reglamento del SEIA, en base a las características particulares del entorno social del proyecto, difundir la solicitud de clasificación de EVAP a través de mecanismos como un medio escrito con la publicación de un aviso en un diario de mayor circulación local, difundir mediante anuncios radiales, colocar afiches en los locales de las municipalidades, locales comunales y lugares públicos con mayor concurrencia del área de influencia social del proyecto.</p>	<p>*se requiere desarrollar nuevamente el ítem 4.2.2 Antecedentes. c) En el ítem 4.2.4 Áreas Comprometidas, donde no se explica el motivo por el cual el titular propone Términos de Referencia Específicos sin aclarar si se encuentra bajo los supuestos del artículo 28 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM. *El Titular debe sustentar los motivos por los cuales señala que empleará Términos de Referencia Específicos para su proyecto. d) En el ítem Grupo de Interés, el Titular incluye la Tabla 4-15 Representantes de los grupos de interés de proyecto, donde incluye para el área de influencia social indirecta a los regidores como representantes de las autoridades políticas a nivel de la Región La Libertad, la provincia de Sánchez</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p><i>ambiental, comprendiendo a la DIA, EIA sd, EIA d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se registrará supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y demás normas complementarias".</i></p> <p>Así como la implementación de mecanismos de participación ciudadana, conforme al artículo 70 del Reglamento del SEIA:</p> <p><i>"(...) Sin perjuicio de los mecanismos específicos que pudiera proponer de acuerdo al caso, el titular del proyecto de inversión o la autoridad competente, en los procesos de participación ciudadana</i></p>	<p>Los Formatos de aviso de difusión de la solicitud de clasificación, serán remitidos al Titular por la DEAR Senace una vez admitida la admisibilidad</p>	<p>Carrión/distrito Huamachuco y distrito de Marcabal; sin embargo, no ha considerado a autoridades representativas como los Gerentes de Minería, Gerentes de Medio Ambiente y Gerentes de Acondicionamiento Territorial de los 3 niveles, así como no se ha considerado a la Tenencia de Gobernación (de corresponder) representantes de centros poblados o de otras organizaciones sociales del área.</p> <p>*Se requiere al Titular volver a presentar la tabla 4-15 Grupos de interés, precisando las organizaciones y las autoridades más representativas a nivel regional, provincial, distrital y local, de corresponder.</p> <p>e) En 4.5 Mecanismos de Participación Ciudadana, el Titular declara que va a desarrollar un proceso de difusión y distribución de la</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<i>formal y no formal, se podrá utilizar mecanismos como: publicación de avisos, distribución de Resúmenes Ejecutivos y acceso público al texto completo del estudio ambiental; (...), según corresponda; entre otros".</i>		<p>evaluación ambiental preliminar en el área de influencia social directa conforme los artículos 42 y 68 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por el cual, se distribuye una copia al , señalar sobre el proceso de difusión y distribución de la EVAP a las instancias vinculadas como el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital y comunidades y localidades del área de influencia social directa, conforme a los artículos 42 y 68 del Reglamento del SEIA</p> <p>También menciona que usará mecanismos como los formatos de aviso de difusión, anuncios radiales, afiches en las zonas más concurridas etcétera, pero no precisa cómo se implementará estos</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					<p>mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>*Se requiere que el Titular desarrolle los mecanismos de participación ciudadana de la etapa previa al EIA.</p>	
Identificación y Evaluación de Impactos						
8	Capítulo 5 Identificación, caracterización y evaluación de impactos	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada se incluye ítem 2.4.4.7 "Etapa de Mantenimiento", de acuerdo al anexo VI del D.S. 019-2009-MINAM, no obstante, no presenta en el Capítulo 5 "Identificación, caracterización y evaluación de impactos", la identificación de impactos durante la etapa de mantenimiento.	El Titular en la Evaluación Ambiental Preliminar debe presentar en el Capítulo 5 "Identificación, caracterización y evaluación de impactos", la identificación de impactos durante la etapa de mantenimiento o sustentar su ausencia.	El Titular minero, aclara que, la etapa de operación y etapa de mantenimiento, se realizan de forma paralela. De acuerdo a lo precisado, se presenta en el Capítulo 05. Descripción de los posibles impactos ambientales, el ítem actualizado "5.5.2. Descripción de Impactos en la Etapa de Operación y Mantenimiento", asimismo, se incluyó la actividad "Mantenimiento de Tajos y Desmonteras" en la etapa de operación y mantenimiento de la matriz de impactos ambientales. (Ver Anexo 5.1: Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y Anexo 5.3:	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
					Matriz de evaluación de Impactos Ambientales - Operación)	
Estrategia de Manejo Ambiental						
9	Capítulo 6 Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada se incluye ítem 2.4.4.7 Etapa de Mantenimiento, de acuerdo al anexo VI del D.S. 019-2009-MINAM, no obstante, no presenta en el Capítulo 6 Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección, las medidas de mitigación durante etapa de mantenimiento.	El Titular en la Evaluación Ambiental Preliminar deberá presentar en el Capítulo 6 Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección, las medidas de mitigación durante etapa de mantenimiento o sustentar su ausencia.	El Titular, aclara que, la etapa de mantenimiento se basará en realizar seguimiento de estabilidad a tajo y desmontera en base a lo precisado en el Capítulo 06. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección, ítem 6.1. Medidas de Control y/o Mitigación, ítem 6.1.1. Medidas para suelos y control de erosión, F. Medidas de estabilidad de tajo y desmonte.	Sí
10	Ítem 6.2. Plan de Manejo de Residuos Sólidos	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada se incluye ítem 6.2. "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", pero no se considera la R.M. 089-2023-MINAM que aprueba el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales",	Considerar en el ítem 6.2. "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" aprobado mediante R.M. 089-2023-MINAM.	En el ítem 6.2. no se ha considerado la R.M. 089-2023-MINAM.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
11	Capítulo 10 Cronograma de ejecución	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada, en el Capítulo 10 Cronograma de ejecución, de acuerdo al anexo VI del D.S. 019-2009-MINAM, no se incluye el plan de seguimiento y control, su ejecución y la periodicidad de los informes a presentar ni el presupuesto para su implementación.	En el Capítulo 10 Cronograma de ejecución de la Evaluación Ambiental Preliminar, incluir el plan de seguimiento y control, su ejecución y la periodicidad de los informes a presentar, así como el presupuesto para su implementación.	El Titular indica que en el Capítulo 10 incluye el cronograma con el plan de seguimiento y control, así como el presupuesto para su implementación en el periodo de un (01) año, sin embargo, de la revisión del citado capítulo éste no ha sido modificado con lo indicado ni atendiendo la observación.	No
12	XI Presupuesto de Implementación	Senace	En la Evaluación Ambiental Preliminar presentada no se ha incluido el capítulo XI "Presupuesto de Implementación"	El Titular deberá presentar el presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control y su ejecución acorde con el cronograma de ejecución	No se ha presentado el Capítulo Presupuesto de implementación, según lo establecido en el D.S. 019-2009-MINAM.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024